

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839



ACUSE

Oficio No: TEEG-OIC-247/2025

Asunto: Se notifica el Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 1er. trimestre 2025 Guanajuato, Gto., a 17 de septiembre de 2025



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18-Sep-25
Hora: 9:36

Recibe: Yara Morales Lopez

C.P. Lourdes Uvalle Luna
Directora General de Administración
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Presente

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 109, fracción III, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 105 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448 y 451 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; le remito el Informe de Resultados de la Auditoría de Evaluación al Desempeño correspondiente al primer trimestre de 2025, generado por este Órgano Interno de Control, mismo que obra adjunto al presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

Licda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

NVHR/aagh

 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO PRESIDENCIA YARI ZAPATA LÓPEZ	Fecha: 18/09/25
	Hora: 09:27am
	Recibe:



Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 1er. trimestre 2025

Handwritten mark

Órgano Interno de Control

Guanajuato, Gto., a 12 de septiembre de 2025





I. ANTECEDENTES

La auditoría está considerada en el Plan Anual de Trabajo 2025¹ del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato², la cual se inició con la entrega del oficio TEEG-OIC-122/2025, notificado a la Directora General de Administración, el 05 de mayo de 2025.

Los trabajos de la auditoría comenzaron el 04 de abril y concluyeron el 12 de septiembre de 2025.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Las unidades auditadas del TEEG fueron la Dirección General de Administración, y demás áreas vinculadas o relacionadas, cuyo objetivo primordial fue verificar si los resultados del cumplimiento de las metas e indicadores establecidos comprueban la eficiencia y la eficacia de la aplicación de los recursos del presupuesto asignado, y en observancia al Programa anual de auditorías, evaluaciones y revisiones del año 2025 de este Órgano Interno de Control.

ALCANCE

El periodo revisado fue del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, en virtud de la información trimestral del avance de metas al 1er. trimestre de 2025 y en la inteligencia de ser necesarios, eventos anteriores y posteriores relacionados.

¹ https://www.teegto.org.mx/documentos/2025/PAT_2025.pdf

² En adelante, TEEG



La finalidad fue verificar si se cumplen con oportunidad y eficiencia los objetivos, los indicadores, las metas y los entregables contemplados en el **Programa Presupuestario E059 denominado “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**; así como constatar su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; probar que los reportes generados en el avance de las metas anuales de los entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente para demostrar dichos avances, y verificar que los reportes generados periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de indicadores, metas y entregables corresponden al periodo sujeto a revisión.

Determinación de la muestra:

Universo	Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral” 8 indicadores y 9 procesos
Muestra Determinada	2 indicadores y 2 procesos
Alcance de la Revisión	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2025
% de la muestra en relación con el universo³	23.53%

Para el cumplimiento de las disposiciones legales, esta evaluación se realizó con base en la ISSAI 300 con un enfoque orientado a resultados del avance informado.

Dentro de la normativa para la ejecución de las Auditoría de Desempeño, que comprende las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), la ISSAI 300 establece en el punto 11 que: *<<El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia>>*.

³ Representatividad determinada de dividir los 4 elementos de la muestra (2 indicadores y 4 procesos) entre 17 elementos del universo (8 indicadores y 9 procesos) y multiplicados por 100.



Además, la auditoría de desempeño, en la regla número 9 de los Principios Fundamentales de la Auditoría al Desempeño (ISSAI 300⁴), emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), se define de la siguiente manera:

«9. [...] la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora».

Por su parte, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización⁵, refieren que “la auditoría de desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, buscando brindar información, análisis o perspectivas, y en su caso identificando áreas de mejora”.

En los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025⁶, se establece en el artículo 5, fracción XIV: “Evaluación: El análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad”;

Es así, que las auditorías de desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al:

⁴ Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>
<http://www.issai.org/es/site-issai/issai-framework/4-directrices-de-auditoria.htm>

⁵ Disponibles en: <http://www.snf.org.mx/normas-profesionales-1.aspx>

⁶ En adelante, Lineamientos

- Proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad,
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas,
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría,
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

Al igual que en todas las auditorías, los destinatarios de los informes de las auditorías de desempeño demandan confiar en la información que utilizan para tomar decisiones, y esperan informes confiables que establezcan la posición (basada en la evidencia) respecto al tema evaluado.

En consecuencia, las auditorías de desempeño deben proporcionar resultados basados en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.

Por lo tanto, la finalidad de las auditorías de desempeño es contribuir a la mejora de los procesos y al alcance de las metas y objetivos de la Institución, generando valor a los resultados esperados.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁷, el Órgano Interno de Control del TEEG, practicó la evaluación al logro de metas y resultados establecidos en su programa presupuestario E059, en vinculación con el informe trimestral del avance de metas al **primer trimestre de 2025**, emitido por la Dirección General de Administración y remitido a este Órgano el **30 de abril de 2025**, mediante el oficio **TEEG-DGA 151/2025**.

⁷ Disponible en la liga de internet: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2735/LEY_PARA_EL_EJERCICIO_Y_CONTROL_DE_LOS_RECURSOS_PUBLICOS_PO_26ENE2021_DO_305.pdf



El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones aplicables, utilizando los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, siendo principalmente los siguientes:

- ✓ Con base en el Programa Presupuestario E059 Anual del TEEG, revisar que se haya establecido la programación considerando que: La clasificación identifique y organice las actividades institucionales para la consecución de objetivos y niveles; identifique los programas con sus objetivos institucionales, los indicadores estratégicos y de gestión; que se contemplen las variables, los valores anuales establecidos, la frecuencia de medición, la unidad de medida de las metas considerando las asignaciones presupuestarias; se especifiquen los entregables, la unidad de medida, las metas anuales.
- ✓ Comprobar que los indicadores establecidos en Programa Presupuestario E059 permiten medir objetivamente el avance del Tribunal respecto del nivel de cumplimiento de los valores anuales establecidos y que cuenten con la especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo.
- ✓ Comprobar que se reporten avances en el cumplimiento de las metas establecidas en los entregables de los procesos sustantivos y de los procesos de soporte establecidos.
- ✓ Verificar que los avances en el cumplimiento de metas sean registrados Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y coincidan con los reportados en el informe de avance de metas.
- ✓ Comprobar que los reportes generados del avance en el cumplimiento de metas e indicadores, así como de entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente como evidencia del avance reportado.

Atte



III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los resultados detallados en el apartado correspondiente, se concluye que, si bien es cierto el TEEG cuenta con políticas, lineamientos, procedimientos, y controles implementados; es necesario continuar revisando e implementando acciones de prevención, comunicación y de supervisión, para que el sistema de control interno, las medidas y los métodos estén encaminados al buen actuar de las personas del servicio público, al registro, al control, a la supervisión y a la generación e integración de la información y de la documentación; para demostrar que la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos se realice con un enfoque en el logro de resultados, es decir, en el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del Programa presupuestario del TEEG y este se lleve a cabo con eficacia, eficiencia, honradez, economía, transparencia y rendición de cuentas; se apegue a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, legales y normativas aplicables.

Se revisó y analizó la información proporcionada mediante los oficios que se enlistan:

Núm. de Oficio	Fecha de recepción	Suscribió
TEEG-DGA 151/2025	30 de abril de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-183/2025	28 de mayo de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-187/2025	03 de junio de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-188/2025	03 de junio de 2025	Directora General de Administración
TEEG-UCS-31/2025	01 de julio de 2025	Jefa de la Unidad de Comunicación
TEEG-DGA-234/2025	02 de julio de 2025	Directora General de Administración



A continuación, se transcriben las disposiciones legales y normativas que se observaron para la revisión de los logros y metas que se reportaron, vinculadas con la aplicación del presupuesto asignado.

En el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ se establece que:

“(...) I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos (...)”

El artículo 17 de la CPEUM determina que:

“(...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (...). Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.”

El artículo 134 de la CPEUM señala que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

En el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

“(...)”

⁸ En adelante, CPEUM.



*(...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
(...)."*

En el artículo 14, apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

"(...)

I. (...) Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

(...)

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;

(...)."

La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 3 asienta que: H

"(...)

se entiende por:

(...)

XVI. Eficacia en la aplicación del gasto público: Cumplimiento de los objetivos y las metas programadas dentro del ejercicio fiscal, en los términos de esta Ley;

XVII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: El ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley (...), y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

(...)."



El artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato estipula que:

"Los ejecutores del gasto serán responsables de la gestión por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las



metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, en la planeación de desarrollo del Estado, en esta Ley y en la demás normativa (...).

En el caso de los (...) Organismos Autónomos, en el cumplimiento de sus programas presupuestarios observarán los indicadores referidos (...); asimismo, la información correspondiente al avance de sus programas, la concentrará el Órgano de Administración, informando del estado que guardan al Órgano de Gobierno. Los servidores públicos (...) de los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán sujetos de responsabilidad por el incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo.”

Así también, el artículo 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

“A fin de procurar la correcta administración, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público, la Secretaría y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y pondrán a disposición de las dependencias y entidades, los sistemas electrónicos de registro y control necesarios o aprobarán, en su caso, los ya existentes.

Asimismo, serán las instancias competentes para emitir los instrumentos jurídico-administrativos para el ejercicio de los recursos públicos, así como para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

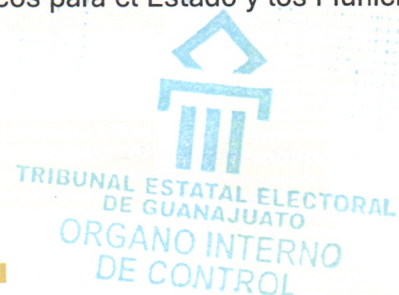
(...) los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente Capítulo”.

El artículo 74 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

“Los (...) Organismos Autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, diseñarán, administrarán y operarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.

En la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato el artículo 102 sexies mandata que:

“(...



los organismos autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, deberán diseñar, administrar y operar su sistema de evaluación. La información de los sistemas de evaluación deberá ser considerada para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

*Los sujetos de la ley deberán considerar los indicadores de los sistemas de evaluación, e incorporarán sus resultados en los informes trimestrales y en la cuenta pública, explicando las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.
(...)."*

Artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que:

"Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos internos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos."

Los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025⁹, establecen en el párrafo sexto del considerando que el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) como herramienta de la gestión para resultados, es definido como:

*"(...)
(...) El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
(...)."*

Los Lineamientos señalan en el artículo 5, fracción XIV:

"Evaluación: El Análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad."

⁹ En adelante, Lineamientos



El Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025 en la introducción señala que el seguimiento es una pieza crucial en la gestión orientada al logro de resultados. Su principal propósito es informar sobre el avance y el logro de los objetivos y metas establecidos al interior de un ente público, a fin de identificar si las estrategias y las acciones que se están ejecutando son las adecuadas para lograr los resultados esperados.

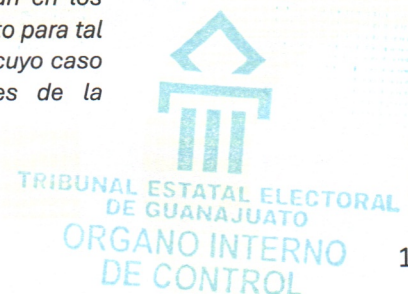
Un seguimiento adecuado permite garantizar que la información disponible sobre el avance en las metas y objetivos cumple las características de pertinencia, veracidad y oportunidad para la toma de decisiones basadas en la evidencia. Para tal efecto, mediante el Sistema de Evaluación al Desempeño, herramienta tecnológica y metodológica en línea, se deben documentar los avances físicos de los Indicadores, Entregables y Procesos P's y G's atendiendo a la frecuencia de medición documentada en las etapas previas al seguimiento.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 422 establece que toda resolución deberá hacerse constar por escrito, y contendrá:

“(...) *VI. En su caso, el plazo para su cumplimiento.* (...)”

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 423, señala que:

“(...) *Las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral serán ejecutoriadas una vez agotadas las instancias locales. Tendrán carácter definitivo cuando se resuelva el último medio de impugnación disponible o cuando precluya el plazo para interponerlo.* *Las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral tendrán carácter obligatorio para las partes, quienes las cumplirán en los términos que aquellas establezcan, sin que sea impedimento para tal propósito la falta de claridad en los puntos resolutivos, en cuyo caso deberá atenderse al contenido de las consideraciones de la resolución.*”



Los Lineamientos para la Contratación de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato 2025, en su artículo 8 señala que:

“Con la información recibida en el formato descrito en el artículo 5, la UCS elaborará un documento denominado Parámetros con corte al último semestre del año anterior. Para su elaboración, deberán considerarse las estadísticas de los tirajes y distribución de medios de comunicación impresos, así como las visitas y usuarios únicos de los digitales entregadas por éstos en el formato, identificando las zonas geográficas con mayor cobertura, así como los géneros periodísticos que manejan y cuáles predominan en su contenido. Este documento deberá entregarse la primera semana de febrero.”

Así también el artículo 9 de los Lineamientos para la Contratación de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato 2025, establece:

“Aprobados los Parámetros por el Pleno, la UCS elaborará el PAP en el que se especifiquen los medios y servicios a contratar, el monto propuesto que deberá destinarse a cada uno de ellos y la utilidad que tendrán considerándolos y se determinarán las personas proveedoras mejor calificadas, privilegiando en su elaboración, las propuestas más sólidas, mejor argumentadas, con datos relevantes y contrastables, así como aquellas cuyo género periodístico predominante difundido sea el informativo, al considerarse fundamental para la difusión objetiva de las actividades del Tribunal. En el caso de los medios digitales también se considerará la relación entre las visitas a sus portales y el precio de sus servicios. El documento deberá someterse a consideración del Pleno para su análisis y en su caso, aprobación, diez días hábiles posteriores a partir de la aprobación de los Parámetros.”

En su artículo 35 del Reglamento Interior establece que son facultades de la Dirección General de Administración:

*“I. Auxiliar al Pleno en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos;
(...)
XX. Elaborar para la aprobación de la Presidencia los informes financieros trimestrales, la cuenta consolidada y la cuenta pública anual del Tribunal;
(...)”*





El Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato¹⁰ establece en el artículo 39 como facultades del Área de Planeación y Evaluación del Gasto:

- “I. Auxiliar a la Dirección General de Administración en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos, conforme a los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación al desempeño;*
- IV. Realizar las actividades que sean necesarias para la aplicación del sistema de evaluación al desempeño;*
- (...)*
- VI. Recopilar y resguardar la documentación que compruebe el seguimiento del presupuesto basado en resultados, del sistema de evaluación al desempeño y de otras metodologías que se generen y que apliquen al Tribunal conforme a la normativa;*
- VII. Dar seguimiento para que la información presupuestal y de evaluación al desempeño que se genere, se proporcione a las instancias que lo soliciten y comprobar que de manera electrónica esté disponible la información;*
- VIII. Sugerir a la Dirección General de Administración metodologías que faciliten los procesos del presupuesto basado en resultados y de evaluación al desempeño, así como de otros sistemas administrativos que se generen conforme a las leyes en la materia;*
- (...).”*

Atc

El Reglamento Interior en su artículo 46 establece que la Unidad de Comunicación Social adscrita a la Presidencia, que se encargará de la aplicación de estrategias de comunicación y vinculación con los medios masivos de información, que coadyuven a la promoción y mejora de la imagen institucional, mediante la difusión activa y permanente de las actividades del Tribunal.

Artículo 47 del Reglamento Interior señala, entre otras, las siguientes facultades de la Unidad de Comunicación Social:

- “I. Realizar las tareas de difusión e información, cuando así lo determine la Presidencia;*
- II. Elaborar el material informativo del Tribunal relativo a su función, atribuciones y actividades para aprobación del Pleno;*
- III. Posicionar la imagen del Tribunal a través de publicaciones, entrevistas, ruedas de prensa, inserciones publicitarias u otras de*

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior

naturaleza análoga, en medios masivos de comunicación, previa aprobación del Pleno; (...).”

El Reglamento Interior señala en su artículo 52 las atribuciones del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral:

“a) De investigación:

(...)

III. Presentar para su aprobación al Pleno, proyectos de edición sobre trabajos de investigación en la materia; y

IV. Realizar previa autorización del Pleno, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, proyectos de investigación, creación o reforma de las disposiciones del Tribunal.

(...)

c) De difusión:

I. Propagar la materia electoral, a través de revistas, boletines, redes sociales o cualquier otro medio de publicación, en forma periódica; y

II. Dar a conocer las actividades, criterios o resoluciones del Tribunal, así como de otros órganos electorales, instituciones académicas y cualquier otra que tenga como fin la difusión de la materia electoral u otras afines.

Además:

I. Realizar y/o coadyuvar en la organización de eventos institucionales, según lo determine el Pleno; (...).”

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el artículo 7 instaura que:

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. (...) observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

(...)

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO
DE CONTROL



VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...).”

El artículo 13 del Código de ética establece que:

“Para la real y efectiva observancia de los principios legales y valores fundamentales que deben regir el actuar de las Personas Servidoras Públicas, éstas deben de cumplir cabalmente con las directrices las que establece en su artículo séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las cuales se mencionan a continuación:

I.-Actuar conforme a la Ley.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

(...)

VI.-Ejercer de la mejor manera los recursos asignados.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)

VIII. Servicio encaminado a lograr objetivos.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades. (...).”

Las metas y resultados de los programas del presupuesto 2025 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se encuentran contenidos en el **Programa Presupuestario E059** “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, consta de tres niveles: fin, propósito y componente; cuatro procesos sustantivos, cinco procesos de soporte y un proyecto de inversión, los cuales se enlistan a continuación:

H/C



FIN *“Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Guanajuato a través de la resolución de los diversos medios de impugnación interpuestos en contra de actos de naturaleza electoral”*

Este nivel describe la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior.

Indicadores:

1. Índice de Gobierno abierto
2. Índice de desarrollo democrático de México
3. Índice de estado de Derecho en México
4. Porcentaje de eficacia en las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

PROPÓSITO *“La ciudadanía del Estado de Guanajuato obtiene protección en el ejercicio de sus derechos político-electorales”*

La razón de existencia de este nivel señala el impacto directo que se busca lograr en la población o en el área de enfoque, a saber, contribuyendo al logro del nivel Fin.

Indicador:

5. Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato modificadas o revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

COMPONENTES: Corresponden los bienes y servicios que el programa genera para entregar a la población y se definieron cuatro componentes para el logro del Propósito:



1. **“Justicia expedita impartida”.**

Indicador: Tiempo promedio para la emisión de resoluciones.

2. **“Trabajo institucional difundido”**

Indicador: Promedio de impresiones visualizadas en las campañas de publicidad institucional.

3. **“Sentencias en materia electoral cumplidas”**

Indicador: Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

PROCESOS DE OPERACIÓN: Bajo el modelo presupuestario de Guanajuato, las actividades requeridas para la producción de bienes y servicios establecidos como objetivos de los componentes dentro de la MIR, se catalogan y agrupan por la naturaleza de su gasto en: Procesos de operación (P o G) y Proyectos de Inversión (Q).

Los procesos de operación se clasifican atendiendo a sus objetivos estratégicos en: Sustantivos (P) y de soporte (G).

PROCESOS SUSTANTIVOS (P): Son las actividades sustantivas que se enfocan en la producción de bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía por lo que se encuentran alineados a un componente.

PB0856 *“Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial.”*

PB0855 *“Difusión de los derechos político-electorales y del trabajo institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*



PB3275 *“Sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

PROCESOS DE SOPORTE (G): Son las actividades de soporte que están orientados directamente a las acciones que desarrolla el Tribunal para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente.

GB1009 *“Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1218 *“Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.”*

GC1219 *“Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GD1220 *“Revisión, evaluación y seguimiento al control interno en el uso de los recursos públicos y humanos de las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1317 *“Fomento de la investigación en material electoral así como de la capacitación al personal jurídico y de apoyo del Tribunal y la difusión del derecho electoral.”*

PROYECTO DE INVERSIÓN (Q): Para el ejercicio 2025 se autorizó el refrendo de recursos estatales dentro del Presupuesto de Egresos de Tribunal, para el seguimiento del proyecto de inversión denominado “Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”.

QA3625 *“Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

Este órgano interno de control **determinó los resultados** que a continuación se describen:



Resultado 1. Nivel Componente “Trabajo Institucional Difundido”

Este componente parte del supuesto de que la ciudadanía accede a los medios de comunicación contratados por el TEEG para informar, a través de campañas publicitarias, sobre el trabajo institucional y jurisdiccional que realiza y los derechos político-electoral de la ciudadanía.

Dicho componente tiene como indicador **“Promedio de impresiones visualizadas en las campañas de publicidad institucional”**, que muestra el promedio de impresiones visualizadas durante las campañas de publicidad para difundir el trabajo institucional del TEEG, su frecuencia de medición es trimestral, la unidad de medida es el promedio de impresiones visualizadas a través de las campañas publicitarias realizadas, con valor para 2025 de 6,000,000 impresiones visualizadas con 3 campañas publicitarias realizadas.

En el cumplimiento de este indicador se reportó como avance al primer trimestre de 2025, un total de 25,697 impresiones visualizadas respecto de las 3 campañas publicitarias y un promedio de 8,566 de impresiones visualizadas durante el periodo de revisión.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 151/2025, TEEG-DGA-183/2025 notificados el 30 de abril y el 28 de mayo de 2025, referente a los reportes de estadísticas y actividad del post de las publicaciones realizadas en las plataformas de Facebook, de Tik tok, de X y de YouTube; de las consultas realizadas en el SED; del informe de avance de metas al 1er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, **se detectaron diferencias** en las cantidades reportadas del total de impresiones visualizadas y del promedio.

La diferencia encontrada en el rubro del *total de impresiones visualizadas* fue de 723 debido a que este Órgano revisor determinó un total **26,420 impresiones visualizadas** relativas a las 3 campañas publicitarias, en consecuencia, la diferencia en el rubro de *promedio* determinado fue de 241. A continuación, se muestra gráficamente:

Campañas	Facebook	X	You tube	Tik tok	Total de impresiones visualizadas	Promedio
Nueva Integración del Pleno	8,587	159			8,746	
25N enero	5,962	53	22	160	6,197	
8M	8,866	368	1.194	1.049	11,477	
Total determinado por el OIC	23,415	580	1,216	1,209	26,420	8,807
Total reportado en el informe de avance de metas al 1er. trimestre de 2025					25,697	8,566
Diferencia					723	241

Cabe destacar que las cantidades reportadas en el Informe de avance de metas al 1er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” no son mayores a las cantidades determinadas por este OIC, lo cual no sugiere una conducta indebida por reportar información falsa; sin embargo, como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar una cantidad mayor a la que efectivamente esté soportada con la evidencia documental del corte correspondiente, se realizó la acción siguiente.

Se llevó a cabo una reunión el 27 de junio de 2025 con la Jefa de la Unidad de Comunicación Social y con el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación al Gasto para hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y, en su caso, aclarar lo conducente.

Derivado de esta reunión, la Jefa de la Unidad de Comunicación Social, aceptó las diferencias expuestas, por lo cual se comprometió a implementar medidas de control para mejorar la



comunicación y supervisión de los procesos que ejecuta el personal bajo su cargo, con la finalidad de presentar en lo subsecuente información consistente, confiable y coincidente que cuente con el debido soporte documental; asimismo, asumió el compromiso de hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de las medidas tomadas. Por otro lado, el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación al Gasto realizó las correcciones correspondientes en el SED e hizo del conocimiento el 1 de julio de 2025 en conjunto con la Directora General de Administración al Órgano Interno de Control mediante oficio TEEG-DGA-234/2025.

De lo anterior, y en seguimiento de la Recomendación 1 del *Informe de Resultados de la Auditoría de Evaluación al Desempeño correspondiente al cuarto trimestre de 2024*, notificada el 5 de mayo de 2025 a la Dirección General Administrativa con el oficio TEEG-OIC-123/2025, se emite la siguiente.

Alc

Recomendación 1

La Dirección General de Administración y la Unidad de Comunicación Social, **deberán reforzar y/o rediseñar** las medidas implementadas de coordinación, comunicación y supervisión a fin de reportar la información correcta. Del mismo modo la Unidad de Comunicación Social **deberá reforzar y/o rediseñar** los mecanismos de comunicación entre su personal y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información así como la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO DE CONTROL



Por tanto, la Dirección General de Administración y la Unidad de Comunicación social deberán informar a este Órgano Interno de Control las **nuevas medidas implementadas**.

Lo anterior, para la debida observancia de lo señalado en los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 35 fracciones I y XX, 39 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, 46, 47, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Resultado 2. Nivel Componente “Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”

El nombre del indicador es: **“Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**, definido para medir el cumplimiento de las sentencias con orden de ejecutar acción alguna emitidas por el TEEG. Con una frecuencia de medición trimestral, una unidad de medida de porcentaje y un **valor anual para 2025 del 80.0%**.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 151/2025, TEEG-DGA-183/2025 notificados el 30 de abril y el 28 de mayo



de 2025; de las consultas realizadas en el SED, en el portal de estrados del TEEG¹¹ y en el portal de sentencias del TEEG¹², y del informe de avance de metas al 1er. trimestre de 20245 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, en el cumplimiento de este indicador se reporta al primer trimestre de 2025, un avance acumulado de **11** sentencias cumplidas, **7** sentencias con orden de ejecución, equivalente a un **157.14% como avance trimestral del indicador**, como se muestra a continuación:

Concepto/mes	Enero	Febrero	Marzo	Total	Avance del indicador
Sentencias cumplidas	7	2	2	11	11 / 7 = 157.14%
Sentencias con orden de cumplimiento	4	1	2	7	

File

Cabe señalar que la Dirección General de Administración informó al Órgano Interno de Control mediante los oficios TEEG-DGA-187/2025 y TEEG-DGA-188/2025 ambos del 3 de junio de 2025, que en atención a la mesa de trabajo con el Órgano Interno de Control y la Secretaría General en la que se analizó y aclaró el criterio a considerar para la variable A del indicador (Sentencias cumplidas), solamente aquellas sentencias cuyo cumplimiento se produzca en el trimestre que se revisa y derive de las sentencias con orden de ejecutar acción alguna en las que se haya ordenado emitir el cumplimiento de sentencia durante el ejercicio de que se trate. En consecuencia, fue solicitado a la Secretaría de Finanzas la modificación correspondiente en el SED; así como de la modificación en el Informe de Avance de Metas correspondiente al 1er Trimestre de 2025, con el siguiente porcentaje de avance:

$$7 / 3 = 42.86\%$$

¹¹ <https://estrados.teegto.org.mx/>

¹² <https://sentencias.teegto.org.mx/>



De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 422 y 423, párrafos segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 25 fracciones XVI y XIX, 35 fracciones I y XX, 39 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Resultado 3. Proceso PB0855 “Difusión de los derechos político-electoral y del trabajo institucional del TEEG”

Este órgano verificó el avance reportado en el proceso **PB0855 denominado “Difusión de los derechos político-electoral y del trabajo institucional del TEEG”**, que fue definido para la aplicación de estrategias de comunicación para la difusión del quehacer e imagen institucional, así como de los derechos político-electorales de la ciudadanía guanajuatense.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 151/2025, TEEG-DGA-183/2025 notificados el 30 de abril y el 28 de mayo de 2025, referente a los reportes de estadísticas y actividad del post de las publicaciones realizadas en las plataformas de Facebook, de Tik tok, de X y de YouTube; de las consultas realizadas en el SED; del informe de avance de metas al 1er. trimestre de 2025 del



Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, se seleccionaron para efectos de revisión en el cumplimiento de metas, los siguientes entregables:

1. Parámetros estadísticos de impacto publicitario y de cobertura regional elaborados.
2. Programa anual de publicidad del TEEG elaborado.
3. Campañas de comunicación difundidas.

1. Parámetros estadísticos de impacto publicitario y de cobertura regional, elaborados.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 1er. trim.	Cumplido
Parámetros estadísticos de impacto publicitario y de cobertura regional, elaborados	1	1	✓

7/16

Este Órgano Interno de Control validó que las cifras informadas por la Unidad de Comunicación Social coinciden con lo reportado en el SED.

Se comprobó que la Unidad de Comunicación Social integró los parámetros estadísticos de impacto publicitario para identificar las zonas geográficas con mayor cobertura de los distintos medios de comunicación, con el objetivo de evitar una sobrada exposición en ciertas áreas y lograr una mayor penetración de los mensajes de la institución entre la ciudadanía guanajuatense, por lo que cumple con los aspectos señalados en el artículo 8 de los Lineamientos para la Contratación de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, y que contiene lo siguiente:

1. Glosario, con la descripción de los conceptos utilizados en el documento.



2. Metodología. En la que se describe que se llevó a cabo un monitoreo para identificar los principales medios de comunicación en el estado de Guanajuato a quienes se envió el formato para la contratación de publicidad institucional, con el objetivo de recopilar sus cotizaciones e información relativa a tirajes, distribución, visitas, usuarios únicos, audiencia, zonas geográficas de mayor cobertura, seguidores en redes sociales y género periodístico predominante.

Asimismo, de manera complementaria, se analizaron tres estudios como apoyo para contar con un panorama de los canales utilizados por la ciudadanía para mantenerse informada, además de datos generales como sexo, edad y tipo de dispositivo empleado.

De igual forma, se incorporó la división geográfica estatal para ofrecer elementos de análisis y propuestas focalizadas a las particularidades de cada región.

Se detalló el presupuesto 2025 que asciende a \$3,700,000 de los cuales \$2,000,000 son para difusión en medios de comunicación, \$1,500,000 para publicidad en redes sociales y \$200,000 para la producción de dos spots institucionales a difundirse en radio y televisión.

Se mencionó el proceso de envío del formato a través del cual los medios de comunicación presentan sus cotizaciones, fue remitido a 34 medios de comunicación, y sólo 32 enviaron su información, los cuales fueron analizados bajo los siguientes criterios: visitas, usuarios únicos, seguidores, tirajes, zonas de cobertura, distribución, audiencia (rangos de edad, sector poblacional), tarifas, la identificación de zonas geográficas con mayor cobertura, género periodístico predominante.



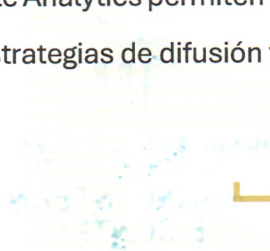


- 3. Aspectos por considerar para conocer cobertura, alcance y público idóneo.** En medios digitales se tomaron como referencia sus estadísticas del último semestre de 2024 relativas a visitas y usuarios únicos, la zona geográfica en la que brindan cobertura, secciones, audiencia, número de seguidores en sus redes sociales y géneros periodísticos predominantes; presentando la información en orden decreciente.

En medios impresos se consideró el tiraje, la periodicidad, la información que manejan, las secciones y la cobertura informativa.

En redes sociales, el TEEG cuenta con sus propios medios de comunicación en Facebook, X, YouTube y Tik Tok, además de la página de internet institucional, su contenido puede distribuirse de manera orgánica que se refiere a las publicaciones no pagadas, su alcance es muy limitado. Por otro lado, se cuenta con la publicidad pagada, es que tiene un costo por clic o por vista, esta segmentar a la audiencia a la que se quieren hacer llegar los mensajes, por ciudad, edad, sexo, formación académica, gustos, etcétera, así como alcanzar a nuevos públicos y acelerar la exposición del contenido.

- 4. Conclusiones:** Los medios digitales son la opción más eficiente, ya que del análisis realizado se obtuvo que 7 de cada 10 guanajuatenses tienen acceso a internet, 8 de cada 10 utilizan teléfono celular, el 77% de la población se informa a través de redes sociales, el 35% de la ciudadanía consulta noticias en Facebook e internet. Por lo tanto, lo más recomendable es priorizar la inversión publicitaria en medios digitales y redes sociales, asegurando que la información del Tribunal llegue a la mayor cantidad de personas, ya que ofrecen mayor alcance, segmentación y medición de impacto, además, plataformas como Google Analytics permiten medir con precisión el impacto de las campañas, lo que optimiza las estrategias de difusión y la toma de decisiones.



Por otro lado, de los medios tradicionales cubiertos con tiempos oficiales para la población que no cuenta con acceso a internet o dispositivos electrónicos, la televisión sigue siendo la principal fuente de información con un 66% de preferencia, seguida de la radio con un 15%, segmentos cubiertos con los tiempos oficiales asignados por el Instituto Nacional Electoral, y la producción por parte del TEEG de dos spots dirigidos a ese público, asegurando una difusión complementaria sin afectar el presupuesto de contratación para medios.

2. Programa anual de publicidad del TEEG elaborado.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 1er. trim.	Cumplido
Parámetros estadísticos de impacto publicitario y de cobertura regional, elaborados	1	1	✓

File

Este Órgano Interno de Control validó que las cifras informadas por la Unidad de Comunicación Social coinciden con lo reportado en el SED.

Se comprobó que, con los insumos de los parámetros estadísticos de impacto publicitario, la Unidad de Comunicación Social integró el Programa anual de publicidad institucional 2025¹³, cuyo objetivo fue seleccionar los medios de comunicación a contratar para la difusión de información institucional, asegurando una cobertura equilibrada y la optimización del recurso público, por lo que cumple con los aspectos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Contratación

¹³ En adelante PAP



de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el contenido del programa es:

1. **Glosario.** Que contiene la descripción de los conceptos utilizados en el documento.
2. **Proceso de elaboración del PAP.** Se consideró además de la normativa aplicable los parámetros estadísticos de impacto publicitario, en los que derivado del análisis que realizaron, se identificaron las zonas geográficas con mayor cobertura de los distintos medios de comunicación para evitar la sobreexposición en ciertas áreas y lograr una mayor penetración de los mensajes de la institución entre la ciudadanía guanajuatense. Las conclusiones contemplaron información para la propuesta del PAP como medios digitales como la opción más eficiente, medios tradicionales cubiertos con tiempos oficiales, priorización de medios digitales con mayor alcance, redes sociales como canal prioritario, distribución eficiente del presupuesto.

El número de campañas a difundir y presupuesto para 2025 y recurso autorizado, fueron contempladas al menos 3 campañas en los meses de abril, agosto y noviembre. Con un presupuesto autorizado de \$3,700,000.00, de los cuales \$2,000,000 para medios de comunicación, \$1,500,000.00 para publicidad en redes sociales, y \$200,000.00 para producción de spots.

3. **Metodología para seleccionar a los medios de comunicación.** Se aplicaron los siguientes criterios: selección de medios digitales cuyo género periodístico predominante es informativo, considerando la clasificación por zona de principal cobertura y porcentaje del recurso asignado a cada una, estipulado en los parámetros estadísticos de impacto publicitario e impacto, servicio y relación costo-beneficio al analizar los datos por medio de comunicación como usuarios únicos durante el segundo semestre de 2024, tipo de servicio

ofertado y análisis de precios con relación a sus estadísticas. El presupuesto asignado fue zona centro 80%, equivalente a \$1,600,000.00, para las zonas norte, noreste y sur el 20%, lo que equivale a \$400,000.00.

4. **Publicidad en redes sociales.** Se realiza una distribución de recursos destinados a redes sociales de \$1,500,000.00, priorizando por segmentación geográfica, demográfica y tipo de audiencia de las campañas en las cuentas de *Facebook, YouTube, X, y Tiktok*, con lo que se estima un alcance de 120,000,000 de impresiones.
5. **Producción de spots.** Para garantizar presencia en radio y televisión, se asignarán \$200,000.00 para la producción de dos spots institucionales, difundidos en los tiempos oficiales del INE.
6. **Estrategia para medios no incluidos en el programa.** Con la finalidad de mantener una comunicación cordial con los medios, se debe de atender con un especial seguimiento a solicitudes de información de estos medios, garantizando acceso oportuno a boletines de prensa y entrevistas. Así como el diálogo abierto en el cual se establecen espacios de comunicación periódica para atender inquietudes y mantener un vínculo positivo.
7. **Conclusiones.** Se señala que con el PAP 2025 se garantiza la eficiencia, la equidad y la optimización del recurso público y asegura la cobertura de información institucional en todo el Estado; que la contratación de los medios de comunicación propuestos garantiza la cobertura en medios de todas las zonas del Estado y se cubren todas las campañas; que se priorizan medios digitales y redes sociales y se mantiene una estrategia de diálogo con los medios no incluidos en la contratación; que los medios tradicionales, radio y televisión están cubiertos con los tiempos oficiales del INE, con la producción de 2 spots



institucionales, y que se reafirma el compromiso con la difusión de información clara, accesible y de calidad de fortalecer la cultura democrática en la entidad.

3. *Campañas de comunicación difundidas.*

Unidad de medida	Meta anual	Avance 1er. trim.	Cumplido
Campañas de comunicación difundidas	3	3	✓

Este Órgano Interno de Control validó que las cifras informadas por la Unidad de Comunicación Social coinciden con lo reportado en el SED. Asimismo, se verificó que el área responsable generó y conservó la evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante para demostrar la difusión de 3 campañas denominadas: Nueva integración del Pleno, 25N enero y 8M.

ALC

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 8 y 9 de los Lineamientos para la Contratación de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato 2025; 35 fracciones I y XX, 39 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, 46, 47, fracciones I, II y III y 52 inciso c), fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CONTROL ALTA
TRABAJA
MÉTRICA
COSTA



Resultado 4. Proceso GC1317 “Fomento de la investigación en materia electoral así como la capacitación al personal jurídico y de apoyo del Tribunal y la difusión del derecho electoral”

Este Órgano Interno de Control validó el avance de metas reportados en el proceso **GC1317 “Fomento de la investigación en materia electoral así como la capacitación al personal jurídico y de apoyo del Tribunal y la difusión del derecho electoral”**, en el cumplimiento de las metas de los entregables.

Dicho proceso fue definido para realizar, previa autorización del Pleno y a solicitud de cualquiera de sus integrantes, proyectos de investigación, creación o reforma de las disposiciones del TEEG; así como coadyuvar en la capacitación interna el personal jurídico y de apoyo al Tribunal, y difundir por cualquier modalidad el derecho electoral.

Como resultado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA 151/2025, TEEG-DGA-183/2025 recibidos el 30 de abril y el 28 de mayo de 2025, referente a los documentos generados por el Instituto de Investigación y Capacitación con el estudio y comentarios de viabilidad de iniciativas de proyectos de decreto o modificación de artículos y lineamientos internos; a las notas informativas; a los reportes fotográficos; a las consultas realizadas en el SED; al informe de avance de metas al 1er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” e informes mensuales del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral,

Los entregables seleccionados como muestra para la revisión fueron:





1. *Investigaciones para la formulación de opiniones y elaboración de documentos especializados del Tribunal.*
2. *Ponencias, conferencias, talleres y cualquier otra modalidad, para la difusión del derecho electoral*

1. Investigaciones para la formulación de opiniones y elaboración de documentos especializados del Tribunal.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 1er. trim.	Cumplida
Investigaciones realizadas	4	4	✓

FM

Este Órgano Interno de Control validó que el Instituto de Investigación y Capacitación realizó lo siguiente:

- a. El 7 de febrero de 2025, mediante oficio TEEG-IICE-05/2025, la Coordinadora del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral notificó a la Dirección General de Administración, el proyecto de revisión y modificación de los lineamientos internos de evaluación al desempeño del personal del TEEG para el ejercicio fiscal 2025.
- b. El 7 de abril de 2025, mediante oficio TEEG-IICE-08/2025, la Coordinadora del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral notificó a la Dirección General de Administración, los comentarios a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, número ELD 129/LXVI-I, a la iniciativa para modificar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Reforma al Poder Judicial número ELD-24-LXVI-I y ELD-137-LXVI-1, y la

investigación y análisis de viabilidad de iniciativa ELD 135-LXVI-I con proyecto de Decreto por la cual se crea la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Guanajuato, dichos documentos contienen entre otros elementos la propuesta, comentarios y conclusiones.

2. Ponencias, conferencias, talleres y cualquier otra modalidad, para la difusión del derecho electoral.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 1er. trim.	Cumplida
Ponencias, conferencias, talleres y otros realizados	6	6	✓

Para este entregable se verificó que:

- a. el 23 de enero se realizaron actividades de difusión mediante stand informativo en la Universidad de Guanajuato, en la división de Derecho Política y Gobierno del Campus de Guanajuato, con la finalidad de difundir los contenidos de la campaña “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías nombradas ¿Qué es la VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno?. Se informó haber entregado 130 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG.
- b. El 5 de febrero de 2025 se colocó un stand informativo en la División de Ciencias Económicas Administrativas del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, enmarcada dentro de la bienvenida de cursos a los alumnos de primer ingreso de todas las divisiones del campus, el contenido de la campaña “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías tituladas ¿Qué es la



VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno? y la invitación a seguir las páginas institucionales del TEEG. Se informó haber entregado 555 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG, y 7 kits de artículos promocionales.

- c. El 19 de febrero de 2025 se colocó un stand informativo en el plantel Guanajuato de la Universidad de León, así también se realizó un recorrido por las aulas para explicar la labor del TEEG y de los derechos político electorales, cómo ejercerlos y como impugnarlos para su defensa, el contenido de la campaña “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías tituladas ¿Qué es la VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno?, la invitación a participar con algún artículo alusivo a los derechos político-electorales de la revista electrónica Atrium del Tribunal y seguir las páginas institucionales del TEEG en las redes sociales de Facebook, Instagram, X y TikTok. Se informó haber entregado 188 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG, y 3 kits de artículos promocionales.
- d. El 6 de marzo de 2025 se colocó un stand informativo en la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato en el marco de los eventos conmemorativos del evento “Agenda 8M” con motivo del día de las mujeres, el contenido de la campaña fue “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías tituladas ¿Qué es la VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno?, la invitación a seguir las páginas institucionales del TEEG en las redes sociales de Facebook, Instagram, X y TikTok. Se informó haber entregado 200 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG.

- e. El 27 de marzo de 2025 se colocó un stand informativo en la Universidad de La Salle Bajío, Campus Campestre en la ciudad de León, Guanajuato en el marco del cuarto coloquio de integridad “Caminos para construir la justicia y la paz”, el contenido de la campaña fue “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías tituladas ¿Qué es la VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno?, la invitación a seguir las páginas institucionales del TEEG en las redes sociales de Facebook, Instagram, X y TikTok. Se informó haber entregado 200 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG y artículos promocionales.
- f. El 28 de marzo de 2025 se colocó un stand informativo en la Universidad de La Salle Bajío, Campus Juan Alonso de Torres en la ciudad de León, Guanajuato en el marco del cuarto coloquio de integridad “Caminos para construir la justicia y la paz”, el contenido de la campaña fue “TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas”, mediante paquetes de 5 infografías tituladas ¿Qué es la VPMRG?, voto de las mujeres en México, los asuntos del TEEG, ¿Qué es una sentencia? y ¿Qué es el Pleno?, la invitación a seguir las páginas institucionales del TEEG en las redes sociales de Facebook, Instagram, X y TikTok. Se informó haber entregado 200 paquetes de infografías, plumas y lápices alusivos al TEEG y artículos promocionales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII , 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 35 fracciones I y XX, 39 fracciones



I, II, III, IV, VI, VII y VIII, 46, 47, fracciones I, II y III y 52, inciso a) fracciones III y IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

V. CONCLUSIÓN

En consecuencia, este informe se integra por **4** resultados y **1** recomendación.

De lo expuesto con anterioridad, se emite el presente Informe de Resultados respecto de la Evaluación de logros y metas de resultados establecidos en el programa E059 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato correspondiente al primer trimestre de 2025, con fundamento en los artículos 73, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448, 451 fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atentamente

Lcda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
Coordinadora de Auditorías
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

